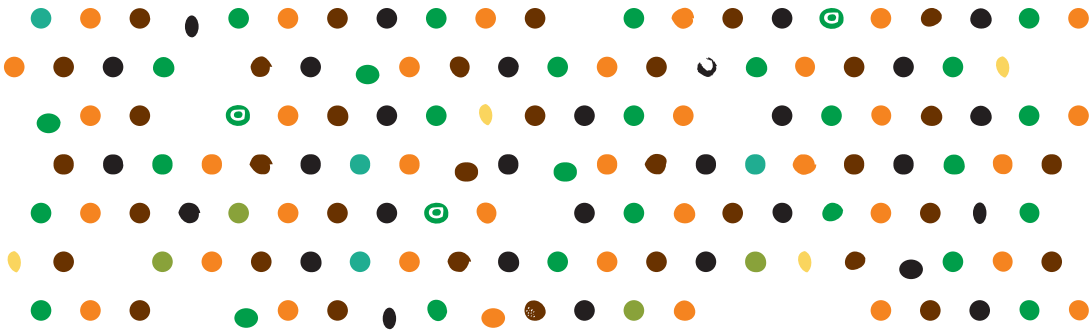
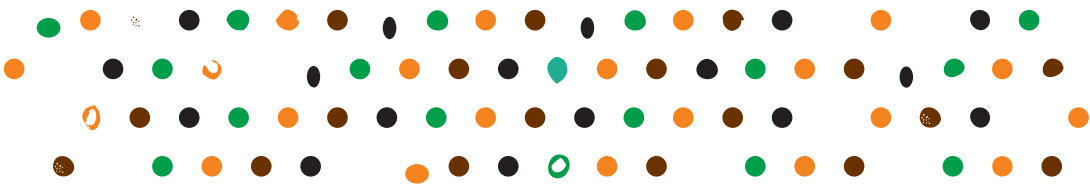


Cuadernillo de la Campaña **NO a la Ley Monsanto de Semillas** *en Argentina*



contacto:
noalanuevaleydesemillas@gmail.com
FBK: NO a la nueva Ley "Monsanto" de Semillas en Argentina





NO

la **NUEVA**
a **LEY**
de **MONSANTO**
de **SEMILLAS**
EN ARGENTINA



Cuadernillo de la Campaña **NO a la Ley Monsanto de Semillas en Argentina**

¿Cuál es la importancia de las semillas?

Desde el surgimiento de la agricultura, hace más de diez mil años, los campesinos y campesinas del mundo han generado los alimentos necesarios para todas las sociedades. **Las comunidades campesinas e indígenas han recolectado, almacenado, conservado e intercambiado libremente las semillas, manteniendo el control de las mismas. Todo este proceso implicó la construcción colectiva de un conocimiento acumulado, fruto de la solidaridad y la cooperación.**

La semilla no sólo es concebida como el primer eslabón de la cadena alimentaria. **Para estas comunidades, son el lugar donde se almacena la cultura y la historia.** Por eso, la posibilidad de intercambiarlas permite la circulación de las ideas, los conocimientos, la cultura y la herencia intergeneracional. La semilla es una parte fundamental de la construcción de la cultura.

Las semillas generan diversidad biológica y cultural. Por eso, su cuidado es tomado con una gran responsabilidad y compromiso, ya que resguardarlas significa **“defender la vida en todas sus manifestaciones”**.

La agricultura, la tierra, los alimentos y las semillas son considerados derechos humanos elementales para la existencia cultural de estos pueblos.

La semilla es la base de todos nuestros alimentos. En la ciudad y en el campo, una pequeña semilla determina cada una de las cosas que comemos. Su fruto nos permite saborear nuestras preferencias alimenticias, mantener nuestras tradiciones y cuidar nuestra salud.

Por todo esto el control de los alimentos implica tener poder. Lo que permite definir qué comemos, cómo lo hacemos, y cómo esos alimentos son producidos.

Históricamente, los productores han resguardado las semillas, origen de todas las comidas. El cuidado de nuestra soberanía alimentaria necesita de un trabajo en conjunto. De ello, depende el acceso pleno a los alimentos necesarios y preferidos, de una manera sana, nutritiva y culturalmente apropiada.

¿Qué es la Propiedad Intelectual?

La propiedad intelectual (P.I.) se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

La legislación protege la P.I., por ejemplo, mediante las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones.

¿Qué son los Derechos de Propiedad Intelectual?

Los derechos de propiedad intelectual permiten al creador o al titular de una patente, marca o derecho de autor, beneficiarse de su obra o inversión otorgándole un monopolio sobre el mismo.

¿Qué son los Derechos de Obtentor?

Es un Derecho de Propiedad Intelectual que se le concede al obtentor de una nueva variedad para explotarla en exclusividad, al igual que una patente crea un monopolio sobre un invento (OMPI).





¿Qué es UPOV?

UPOV son las siglas de la Unión Internacional para la **Protección de las Obtenciones Vegetales** que es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza).

El sistema de la UPOV de protección de variedades vegetales surgió con la adopción del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales por una Conferencia Diplomática, el 2 de diciembre de 1961, en París.

A partir de ese momento comenzaron a reconocerse en todo el mundo los derechos de propiedad intelectual de los obtentores sobre sus variedades.

¿Qué es UPOV 91?

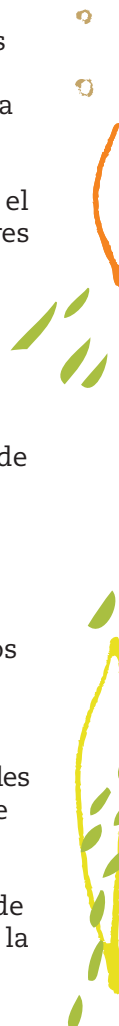
UPOV 91 surge de la revisión del Convenio realizada el 19 de marzo de 1991 y avanza en la imposición de Derechos de Propiedad Intelectual sobre las semillas en forma similar al de una patente.

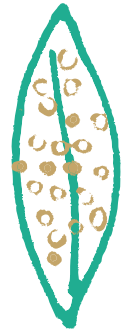
¿Que implica para un país adherir a UPOV 91?

Un nuevo miembro de la Unión, al quedar obligado por el Convenio, debe ofrecer protección como mínimo a 15 géneros y especies vegetales, y, en el plazo de 10 años, a todos los géneros y especies vegetales.

Un principio básico del Convenio de la UPOV es que los nacionales de cualquier miembro de la Unión recibirán un trato equivalente en el territorio de todos los demás miembros de la Unión.

El alcance del derecho de obtentor con respecto al material de reproducción o de multiplicación se extiende al producto de la cosecha.





Asimismo, cada miembro de la Unión puede extender el alcance del derecho de obtentor a productos fabricados directamente a partir de un producto de cosecha, si éstos se han obtenido por utilización no autorizada de dicho producto de cosecha de la variedad protegida, a menos que el obtentor haya podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho producto de cosecha.

Además de la variedad protegida en sí misma, el alcance del derecho de obtentor también cubre las variedades derivadas esencialmente de la variedad protegida, cuando ésta no sea a su vez esencialmente derivada.

¿Existe un vínculo entre los Tratados de Libre Comercio (TLC) y UPOV?

Existe un vínculo directo pues los TLC incluyen un Capítulo de Propiedad Intelectual y en general en los mismos se incluye la obligación de la adhesión a UPOV 91.

¿Existen otros Derechos de Propiedad Intelectual sobre las semillas?

Además de los Derechos de Obtentor también en el presente es posible la aplicación de patentes sobre los seres vivos incluyendo las semillas. En nuestro país la **Ley de Patentes de Invención (N°24572)** expresa que no se considerarán invenciones “Toda clase de materia viva y sustancias preexistentes en la naturaleza” y que no serán patentables “La totalidad del material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos genéticos relativos al material capaz de conducir su propia duplicación en condiciones normales y libres tal como ocurre en la naturaleza.”





Las expresiones “preexistentes en la naturaleza” y “tal como ocurre en la naturaleza” son las que han permitido que se abrieran las puertas, a partir de estas modificaciones introducidas en la década del 90, para el patentamiento de eventos biotecnológicos ya que los mismos responden a estas “excepciones” según la legislación.

De esta forma es que las semillas transgénicas pueden ser patentadas, no como tales sino con el patentamiento del evento de los eventos transgénicos que contienen. Y UPOV 91 es el que habilita esta “doble protección”.

¿Por qué los movimientos sociales rechazan la aplicación de Derechos de Propiedad Intelectual sobre las semillas?

Desde el comienzo de la aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre la vida surgió de organizaciones campesinas, pueblos indígenas, movimientos ecologistas y otros movimientos sociales un unánime rechazo a la aplicación de estas reglamentaciones.

Son múltiples las luchas que se han dado en las últimas décadas rechazando la apropiación y mercantilización de la vida a través de los DPI y muchos los logros que se han obtenido.

Creemos que en estas luchas ha tenido un lugar central la Campaña de la Semilla de la Vía Campesina que bajo el lema “Las semillas Patrimonio de los Pueblos al Servicio de la Humanidad” ha llevado la voz campesina por todo el continente logrando frenar muchos Proyectos de Ley y Leyes de Semillas que ya estaban aprobadas.



¿Qué son las Leyes de Semillas?

Contrariamente a lo que el nombre pareciera sugerir, las Leyes de Semillas que se están impulsando en la mayoría de nuestros países no tienen el objetivo de proteger a las semillas sino de otorgar Derechos de Propiedad Intelectual sobre las mismas, aplicando los Derechos de Obtentor y permitiendo de esta forma su apropiación, privatización y monopolización.

La mayor parte de las Leyes de Semillas que hoy se están impulsando se basan en los lineamientos impuestos por UPOV 91.

¿Cuáles son los impactos de las Leyes de Semillas sobre la agricultura campesina y familiar?

Las actuales Leyes de Semillas hacen ilegales a las semillas criollas y nativas y criminalizan a quienes han sido históricamente sus creadores, cuidadores y criadores.

Además permiten que las empresas se apropien de las semillas campesinas al permitir el registro de variedades “descubiertas”, lo que además de ser absurdo desde el punto de vista de los supuestos principios de la propiedad intelectual (que dice privatizar sólo lo inventado), es un absurdo en el ámbito de las semillas, ya que toda variedad vegetal es obra humana. En otras palabras, las nuevas leyes permiten a las empresas o centros de investigación apropiarse del trabajo ajeno, más específicamente de las semillas campesinas.

Finalmente limita la posibilidad de “guardar semilla”, derecho básico de los agricultores que es el fundamento de toda agricultura. Muchos proyectos plantean “excepciones” de esta restricción para los campesinos o agricultores familiares. Pero esto es una falacia pues la semilla es una sola y no puede





dividirse en dos sistemas. Tarde o temprano, el sistema dominante con sus derechos de obtentor y las corporaciones que defiende, terminará aplastando a los sistemas de excepción y controlando las semillas que siempre estuvieron en manos de los pueblos.

¿Cuáles son los impactos sobre los agricultores y campesinos?

Las Leyes de Semillas permiten la confiscación y la destrucción de nuestras semillas, cultivos y cosechas y obligan a aceptar el allanamiento de sus tierras, bodegas y casas, incluso con intervención militar y de fuerzas privadas. Además imponen multas y penas de cárcel mediante procedimientos que ni siquiera permiten una defensa adecuada, ya que parten del supuesto de que el agricultor es culpable.

¿Cuáles son los impactos de las Leyes de Semillas sobre la biodiversidad agrícola?

Han conducido a la pérdida de diversidad agrícola que hoy amenaza la alimentación futura de la humanidad.

¿Cuáles son los impactos de las Leyes de Semillas sobre la alimentación de los pueblos?

El control monopólico de los sistemas alimentarios de los cuales las semillas son el primer eslabón hace que los precios de los alimentos estén manejados por esos oligopolios y que ellos sean los que dictaminen qué comemos y cuánto pagamos por nuestros alimentos.



¿Violan las Leyes de Semillas los Derechos Humanos?

En el Informe “Las políticas de semillas y el derecho a la alimentación: mejora de la biodiversidad de la agricultura y fomento de la innovación” presentado a la Asamblea de la ONU el 23-7-2009 por Olivier de Schutter, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, se aborda el posible impacto de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre las semillas. Allí se expresa “Un marco de derechos humanos podría ayudar a los Estados a hacer frente a esas dificultades. Ese marco nos obliga a preguntarnos, no sólo qué políticas pueden maximizar el rendimiento —la producción agrícola—, sino también, y principalmente, quién se beneficiará de los aumentos conseguidos gracias a las políticas aplicadas”.

¿Qué ocurre con las Leyes de Semillas en otros países de América Latina?

La ofensiva por imponer Leyes de Semillas a la medida de las corporaciones recorre todo el Continente. Sin embargo en los últimos 3 años la resistencia de los pueblos, sus múltiples mecanismos de lucha y sus articulaciones han logrado frenar estos intentos en Colombia, Chile, México, Argentina, Venezuela, R. Dominicana y Guatemala.

No es poco en un contexto en el que el agronegocio parece ser quien ostenta más poder que los gobiernos en todo el mundo.

Pero ninguna de estas batallas ganadas ha sido definitiva y necesitamos mantenernos alertas y coordinados para enfrentar los embates que vendrán.



¿Cuál debería ser el rol de los Estados en relación a las Leyes de Semillas?

Nosotros creemos que el Estado debe reorientar sus políticas para poner la agricultura al servicio de la alimentación y la Soberanía Alimentaria de nuestro pueblo. En ese marco una legislación sobre semillas debería prohibir toda forma de apropiación de las mismas a través de los Derechos de Propiedad Intelectual; garantizar su libre circulación y promover y defender sistemas agroecológicos campesinos locales de producción de alimentos saludables, basados en la utilización de semillas criollas y nativas con el apoyo de nuestros Centros de Investigación Públicos.

¿Cuáles son las principales críticas de la Campaña NO a la Ley Monsanto de Semillas en Argentina a la propuesta de anteproyecto que está elaborando el Ministerio de Agricultura?

El Proyecto de Ley que se está discutiendo a puertas cerradas en el Ministerio de Agricultura responde a una avanzada para intentar imponer UPOV 91 en Argentina y contiene todos los elementos que ya hemos mencionado.

Avanza sobre el denominado “uso propio” de las semillas, al limitar la posibilidad de “guardar semilla” para la siguiente cosecha, derecho básico de los agricultores que es el fundamento de toda agricultura.

Asimismo, ilegaliza o restringe gravemente prácticas que han estado en vigencia desde los inicios de la agricultura, como es el seleccionar, mejorar, obtener, guardar, multiplicar e intercambiar semillas libremente a partir de la cosecha anterior. Según el anteproyecto de ley, solamente podrán intercambiar semillas quienes estén inscriptos en el “Registro Nacional de Usuarios de Semillas”.



Abre las puertas para que se profundice la expropiación y privatización de la biodiversidad agrícola y silvestre de Argentina. El anteproyecto de ley hace posible una mayor privatización de los recursos genéticos y de la biodiversidad nativa de Argentina al expandir sobre todas las especies vegetales los llamados derechos de obtentor es decir, cierta forma de propiedad intelectual sobre las semillas que permite a quién “desarrolla” una nueva variedad de semilla tener el control sobre la misma durante una cantidad de años.



El Proyecto fortalece aún más la posibilidad de apropiación al extender por veinte (20) años el derecho de obtentor; y, en particular, para el caso de vides, árboles forestales, árboles frutales y árboles ornamentales, la duración de la protección es de veinticinco (25) años.



Fortalece un sistema policial para asegurar que las disposiciones de la Ley se observen adecuadamente y permite el decomiso y embargo de los cultivos y cosechas de quienes sean acusados de no cumplir con la Ley considerándolos, además, delitos penales.

¿Cuáles son nuestras propuestas?

El camino es uno solo y los pueblos de América Latina y la CLOC-Vía Campesina lo han marcado claramente en la última década: **las semillas son un Patrimonio de los Pueblos al Servicio de la Humanidad** y la única alternativa frente a estas Leyes de Semillas es resistirlas e impedir su aprobación. Los ejemplos de Chile, Colombia, Guatemala, R. Dominicana y lo recorrido hasta hoy por Argentina demuestran que es posible. La Soberanía Alimentaria de nuestros pueblos estará en manos de estas semillas y de una agricultura campesina de base agroecológica.





¡NO A LA PRIVATIZACIÓN DE LAS SEMILLAS Y LA VIDA!

¡FUERA MONSANTO Y LAS CORPORACIONES DEL AGRONEGOCIO DE AMÉRICA LATINA!

¡POR UNA AGRICULTURA PARA ALIMENTAR Y EN MANOS DE LOS PUEBLOS!

¿Qué puedo hacer yo?

Sumarte a la Campaña No a la Ley Monsanto de Semillas en Argentina, difundir esta información en tu barrio, organización o comunidad, crear un ámbito local para llevar adelante actividades de la Campaña.

contacto:

noalanuevaleydesemillas@gmail.com

FBK: NO a la nueva Ley "Monsanto" de Semillas en Argentina



NO

**DE LA NUEVA
LEY
MONSANTO
DE SEMILLAS
EN ARGENTINA**